

Servicio jurídico especializado en materia de extranjería de la Mancomunitat Intermunicipal de l’Horta Sud

TERESA FRUTOS IGLESIAS y EMPAR LÓPEZ I AGÜES

Abogadas del Centro Comarcal de Servicios Interculturales, Mancomunitat Intermunicipal de l’Horta Sud. Valencia. España.

Recibido: 24 de marzo de 2011 · Aceptado: 28 de marzo de 2011

RESUMEN

El Centro Comarcal de Servicios Interculturales cuenta con un servicio jurídico especializado en materia de extranjería. La normativa de extranjería determina el estatuto jurídico de las personas inmigrantes y su acceso a los distintos recursos y servicios. Es un servicio de información, asesoramiento y tramitación de expedientes dirigido a personal técnico municipal, empresariado y cualquier persona interesada. A través de sus distintas actuaciones, promueve la inclusión social de las personas inmigrantes y su participación en la vida económica, social y política.

PALABRAS CLAVE: Servicio jurídico, inmigrantes, inclusión social.

ABSTRACT

The County Centre for Intercultural Services provides a legal service specialising in immigration. Immigration regulations determine the legal status of immigrants and their access to different resources and services. Intended for professional council staff, the business community, and anyone who is interested, the Centre provides information, advisory services, as well as help in processing official documents. Its sphere of activities helps promote the social inclusion of immigrants and their involvement in economic, social, and political life.

KEY WORDS: *Legal service, immigrants, social inclusion.*

CORRESPONDENCIA

ccsi.juridico@mancohortasud.es

La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud de Valencia está integrada por los Ayuntamientos de Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Catarroja, L'Loc Nou de la Corona, Manises, Massanassa, Mislata, Paiporta, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Sedaví, Silla, Torrent y Xirivella.

En la Comarca de l'Horta Sud, según datos definitivos del INE a 1 de enero de 2009, figuran empadronadas 451.341 personas, de las cuales 42.829 son extranjeras (12.998 son de la Unión Europea y 29.831 son extracomunitarias). En siete de los veinte municipios la población extranjera supera el 9% de la población total y en determinados barrios la representación llega al 17%.

La Mancomunitat crea en el año 1999 el Centro Comarcal de Servicios Interculturales (CCSI), con el objetivo de atender, sensibilizar, colaborar, fomentar y apoyar la interculturalidad, la convivencia y la participación social de todas las personas que residen en la comarca de l'Horta Sud.

El CCSI cuenta desde sus inicios con un servicio jurídico especializado en materia de extranjería. Para lograr la inclusión social, las personas deben participar plenamente en la vida económica, social y política. En este sentido, **la situación de extranjería es determinante a la hora de asegurar la no exclusión en los distintos ámbitos**; por poner algunos ejemplos: en lo personal, la posibilidad de formación alcanzada la mayoría de edad; en lo socioeconómico, el acceso al empleo regulado y a las prestaciones sociales; en lo familiar, el derecho a ejercer la reagrupación familiar o ir al país de origen a ver a la familia; y en lo político-administrativo, el poder optar a distintos recursos.

Hay derechos para cuyo ejercicio se exige encontrarse en situación de estancia regular o haber obtenido la autorización de residencia. La persona inmigrante puede ser titular de una tarjeta en régimen comunitario o en régimen general, puede ser trabajador/a por cuenta ajena, por cuenta

propia o de larga duración; tener tarjeta de residencia temporal con y sin autorización para trabajar; ser reagrupado/a, estudiante o trabajador/a de temporada... **La autorización de residencia o de residencia y trabajo (según distintos supuestos) se erige como requisito esencial para realizar cualquier actividad profesional y puede condicionar también el derecho a la protección del extranjero por el sistema de seguridad social.**

En materia de trabajo y seguridad social, el artículo 10 de la *LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social* establece que "Los extranjeros residentes que reúnan los requisitos previstos en esta Ley Orgánica y en las disposiciones que la desarrollen tienen derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena, así como a acceder al sistema de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente." Este artículo se refiere al derecho del trabajo y a las prestaciones contributivas para las personas que obtengan la autorización pertinente (según los procedimientos establecidos en la normativa de extranjería). Por otra parte, el artículo 14 de la citada ley se refiere a las prestaciones no contributivas y a los servicios y asistencia social, a los que tienen derecho también los extranjeros residentes y, en determinadas situaciones, los no residentes (en los básicos).

Es importantísimo aclarar la enorme dificultad que supone para los y las inmigrantes, en primer lugar, obtener el permiso de residencia, para lo cual en la mayoría de los casos se necesita una oferta de empleo de un año a tiempo completo; y, en segundo lugar, cumplir los requisitos necesarios para la renovación de la autorización de la que se es titular, normalmente un determinado tiempo de cotización o ingresos económicos suficientes.

Por último, la Ley de Extranjería se encarga de tipificar una serie de infracciones en relación con el trabajo y que van referidas tanto al trabajador como al empleador. Son infracciones administrativas dentro del ám-

bito laboral. Algunas de estas infracciones son: encontrarse trabajando en una ocupación, sector de actividad o ámbito geográfico no contemplado en la autorización de residencia y trabajo; no dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda al trabajador extranjero cuya autorización se hubiera solicitado...

El obstáculo más importante de cara a la inserción laboral de la persona inmigrante va a depender de su situación legal y documental, es decir, de su imposibilidad o no de acceder al permiso de trabajo. Existen otros tipos de barreras. A ellas se refiere Paloma Fernández en la ponencia "La inserción laboral del inmigrante. Servicio de empleo del "Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad-MPDL"¹. Son 1) barreras personales, 2) barreras institucionales, sociales y culturales y 3) barreras lingüísticas y comunicativas. Las primeras incluirían tanto los factores internos como el hecho de que para los/as inmigrantes el empleo sea un objetivo prioritario; la inmediatez y la urgente necesidad de tener trabajo dificulta su desarrollo profesional, especialmente a largo plazo, cuando su momento migratorio es más estable. En el segundo grupo destaca la inestabilidad jurídica, y junto a esta otro tipo de barreras como la temporalidad en los contratos de trabajo, la precariedad laboral, la inestabilidad residencial, el desconocimiento del sistema social, económico, laboral y de participación español, la dificultad en la homologación de títulos como oportunidad profesional y, en el caso concreto de la mujer inmigrante, la falta de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral. Por último, encontramos las barreras lingüísticas y comunicativas, en las que se incluyen tanto el idioma como los códigos comunicativos (que las personas obtienen a través de su cultura y de los procesos de socialización)."

¹ MESA REDONDA: LA LABOR DE LAS ONG CON LOS INMIGRANTES. Paloma Fernández. La inserción laboral del inmigrante. Servicio de empleo del movimiento por la paz. Papeles del Este ISSN 1576-6500, N.º. 17, 2008, págs. 84-89.

El Servicio de Orientación e Información del Centro Comarcal brinda información sobre los diferentes sistemas públicos (educación, trabajo, seguridad social, salud, servicios sociales) con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos normalizados que existen en el ámbito municipal o comarcal y eliminar las barreras que dificultan dichos procesos de inserción. Además, el Servicio de Interpretación Lingüística e Intercultural en árabe, francés, ruso y ucraniano se ofrece a las entidades públicas de la comarca para facilitar la comunicación entre personas de culturas y hablas distintas de forma objetiva y profesional.

Por otra parte está la cuestión jurídica. El Derecho de extranjería abarca normativa interna e internacional, muy abundante a nivel reglamentario y administrativo, que se complementa con la interpretación judicial a través de numerosas sentencias. Es una normativa que ha sufrido bastantes cambios, lo que hace que su seguimiento y comprensión resulte complejo. En cuanto a la normativa específica española, viene constituida básicamente por la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social, de 11 de enero, y ya ha sido reformada por la 8/2000, por la 11/2003, por la 14/2003 y por la 2/2009. Además, en muchas ocasiones, intervienen otras ramas del ordenamiento jurídico y/o legislaciones no nacionales (Derecho Internacional Privado). Una persona puede encontrarse en situaciones a nivel administrativo muy distintas y es necesario contar con especialistas a quienes remitir estas cuestiones.

ACTUACIONES DEL SERVICIO JURÍDICO

1) **Asesoramiento jurídico, tramitación y presentación de expedientes en materia de extranjería.** Dado que el Centro Comarcal atiende a 20 pueblos de la Comarca, y existe dispersión geográfica en la misma, se ha establecido itinerancias en

el área jurídica para acercar los servicios a la población. Actualmente este servicio se presta en Aldaia, Benetússer, Quart de Poblet, Silla y Torrent (sede del Centro Comarcal).

- 2) **Asesoramiento sobre normativa básica de extranjería a los Equipos Sociales de los municipios** o de la comarca, y demás entidades que intervienen con inmigrantes.

Los Informes de Inserción para el Arraigo Social, los Informes de Disponibilidad de Vivienda Suficiente para albergar a sus familiares, el acceso a la educación (jóvenes que quieren cursar bachillerato, jóvenes mayores de edad sin autorización de residencia, cursos para personas sin autorización de residencia...) o al empleo (autorizaciones de residencia sin trabajo, estudiantes sin autorización para trabajar, cónyuges o menores reagrupados/as, autorizaciones a víctimas de violencia de género, familiares de ciudadanos de la Unión, inscripciones en el Servicio Valenciano de Empleo...) siguen siendo asuntos en los que es necesaria una comunicación fluida y eficaz con el personal de Servicios Sociales, Agentes de Desarrollo Local y demás técnicos/as municipales.

Estas consultas se hacen tanto de forma presencial como telefónica.

- 3) **Formación del personal técnico de los municipios** a través de seminarios y sesiones de actualización de la normativa de extranjería y su aplicación por los órganos competentes.

Se realiza un programa adecuado a las necesidades del personal asistente, haciendo hincapié en aquellos aspectos en los que interviene su área y resolviendo sus dudas.

- 4) **Asesoramiento a los/as empleadores/as y empresarios/as**, que quieran contratar a inmigrantes sobre la tramitación de las ofertas de empleo.

Prácticamente, siempre que se tramita una autorización inicial de residencia (ya sea por empleo, circunstancias excepcio-

nales, vínculos familiares...) y en numerosas renovaciones, desde el servicio se realiza algún trámite con el empresario/a o empleador/a (de Hogar).

- 5) Realización de **charlas sobre derechos y deberes** para inmigrantes en las que se tratan aspectos como: obtención de autorizaciones de residencia y trabajo, renovaciones de permisos de trabajo, contratos de trabajo, régimen general de la Seguridad Social, régimen especial de empleadas de hogar y agrario, desempleo...

Este servicio, desde su creación en el año 2000 registra anualmente unas 3.000 atenciones presenciales y unas 850 llamadas telefónicas. Además, todas las actividades que organiza, cuentan con un alto nivel de participación en la Comarca.